

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



3283-4400

www.tlajomulco.gob.mx

Prestador: UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL CONOCIMIENTO E INVESTIGACIÓN, S.C.
Objeto: Impartición del Tercer Cuatrimestre de la "Licenciatura en Seguridad Laboral, Protección Civil y Emergencias" en modalidad virtual "online", para un mínimo de 15 y un máximo de 20 veinte elementos de la Dirección de Protección Civil y Bomberos.

Monto: \$73,752.00

Vigencia: 01 Sep. 2018 al 31 Dic. 2018.

Fecha de Suscripción: 01 de Octubre del 2018.

Solicitud de Aprovisionamiento: 0000754 de fecha 26 Feb. 2018.

Responsable de la Ejecución del Gasto: Lic. Cesár Efraín Valdés Moreno, Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental.

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Sindicatura	MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUNIGA, JALISCO. Celina 09:31 03 ENE. 2019
Sindicatura	Dirección General Jurídica	RECIBIDO SINDICATURA 12:00 03 ENE. 2019
Dirección General Jurídica	Tesorería	MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUNIGA, JALISCO. 12:56 03 ENE 2019 IVON
Tesorería	Dirección General Jurídica	MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUNIGA, JALISCO. 09:45 18 ENE. 2019
Dirección General Jurídica	Secretaría General	MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUNIGA, JALISCO. DIRECCIÓN JURÍDICA 21 ENE. 2019 emply... 11:20am
Secretaría General	Dirección General Jurídica	OFICIALETA DE PARTES 14:00 01 FEB. 2019

000317

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JAL.

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Presidencia	<p>RECIBIDO 01 FEB. 2019 PRESIDENCIA POR: <i>Kzy</i> HORA: 2:44</p>
Presidencia	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Responsable de la Ejecución del Gasto	<p>COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL <i>2:08pm</i> 18 ENE. 2019 RECIBIDO</p>
Responsable de la Ejecución del Gasto	Dirección General Jurídica	<p>MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO. DE TLAJOMULCO, JALISCO. 10:15 21 ENE. 2019 <i>[Signature]</i></p>
Dirección General Jurídica	Prestador	<p>DIRECCIÓN JURÍDICA</p>
Dirección General Jurídica	Transparencia	<p>MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO. RECIBIDO 08 FEB. 2019 3:40pm UNIDAD DE TRANSPARENCIA</p>
	Fecha de Resguardo:	
	Cajón de Resguardo:	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL CONOCIMIENTO E INVESTIGACIÓN, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA XOCHILT ORTEGA GRILLASCA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR”, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS “LAS PARTES”, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CONSISTENTE EN LA IMPARTICIÓN DEL TERCER CUATRIMESTRE LA “LICENCIATURA EN SEGURIDAD LABORAL, PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara “EL MUNICIPIO”, a través de sus representantes:

- A. Que es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- B. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Lic. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).
- C. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

- D. Que la Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Todos los funcionarios mencionados en líneas anteriores, se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por el Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- F. Para todo lo relativo con el presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la calle Higuera, No. 70, Colonia Zona Centro, C.P. 45640, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- G. Que mediante la séptima sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada con fecha 14 catorce de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se adjudicó a **"EL PRESTADOR"** el objeto materia del presente contrato.
- H. Que con fecha 01 (primero) de marzo del año 2018 (dos mil dieciocho) **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR"** celebraron contrato de prestación de servicios relativo a la impartición del primer y segundo cuatrimestre de la "Licenciatura en Seguridad Laboral, Protección Civil y Emergencias" en modalidad virtual "online", y que mediante el presente instrumento se le da continuidad a la impartición del Tercer Cuatrimestre de dicha Licenciatura a personal de Protección Civil y Bomberos de **"EL MUNICIPIO"**.
- I. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Adjudicación Directa en los términos de lo dispuesto por el artículo 73 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, correspondiente al pago del primero, segundo y tercer cuatrimestre de la "Licenciatura en Seguridad Laboral, Protección Civil y Emergencias" en modalidad virtual "online", materia del presente contrato, en el entendido de que los cuatrimestres restantes, deberán ser gestionados por la presente administración. Ello en virtud de que es la única Universidad que cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios y que

brinda la Licenciatura en Seguridad Laboral, Protección Civil y Emergencias en la modalidad virtual "on line".

- J. Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de origen municipal y corresponden al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2018 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- K. Que la adquisición de los servicios que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO", en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que "EL PRESTADOR" contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los servicios a realizar.
- L. Que de conformidad con el artículo 272 fracción VIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Lic. César Efraín Valdés Moreno, Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental de "EL MUNICIPIO", como responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.
- M. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.
- N. Mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas por lo que, los derechos y obligaciones establecidas en éste, surten efectos retroactivos a partir de la vigencia establecida más adelante.

II.- Declara "EL PRESTADOR", por conducto de su Apoderada Legal que:

- A. Que es una Institución educativa privada, organizada como sociedad civil, y que forma parte del Sistema Educativo Nacional bajo el estatuto de escuela libre universitaria, con personalidad jurídica propia y reconocida por la Secretaría de Educación de Chiapas lo cual acredito con el folio .3351 que corresponde al Acuerdo Número PSU- 100/2013 para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas de cuatrimestres de la Licenciatura en Seguridad Laboral, Protección Civil y Emergencias, Modalidad No Escolar.

En su carácter de Institución Particular, teniendo facultad para determinar libremente su estructura, forma de gobierno, las áreas de servicio educativo y de

investigación, su organización y políticas académicas, sus sistemas de cuotas y becas, y sus operaciones presupuestales, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y reglamentos correspondientes del Estado Mexicano.

- B. Que tiene por objetivo impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del País; organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
- C. Que cuenta con personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de prestación de servicios consistente en la impartición del Tercer Cuatrimestre de la "Licenciatura en Seguridad Laboral, Protección Civil y Emergencias", y que de conformidad con lo señalado en su acta constitutiva según consta en la escritura pública número 20,339 (veinte mil trescientos treinta y nueve), fechada el 24 (veinticuatro) de noviembre del año 2012 (dos mil doce), pasada ante la fe del Licenciado Antonio Melgar Aranda, titular de la Notaría Pública número 56 (cincuenta y seis) del Estado de Chiapas.
- D. Que su Apoderada Legal es la C. María Xochilt Ortega Grillasca, se encuentra facultada para celebrar todo tipo de contratos tal como lo acredita con la Escritura Pública número 9,732 (nueve mil setecientos treinta y dos) emitida el 09 (nueve) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete), por la Notaria Número 6 (seis) con domicilio en la ciudad de Chiapa de Corzo, Chiapas, México, en donde consta el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a su favor.
- E. Que para los fines y efectos legales que deriven de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. Número 3525, colonia Terán, C.P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

III. Declaran "LAS PARTES":

- A. Que con fecha 11 (once) de enero de 2018 (dos mil dieciocho), celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, el cual, entre sus alcances se desprende la impartición de la "Licenciatura en Seguridad Laboral, Protección Civil y Emergencias", materia del presente contrato, motivo por el cual, mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas por lo que, los

derechos y obligaciones establecidas en éste, surten efectos retroactivos a partir del 11 (once) de enero de 2018 (dos mil dieciocho).

- B. Que reconocen la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, manifestando conocer el contenido y el alcance del presente instrumento, así como que han convenido suscribirlo para obligarse en los términos previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Contrato de Prestación de Servicios tiene por objeto la Impartición del Tercer Cuatrimestre de la "Licenciatura en Seguridad Laboral, Protección Civil y Emergencias" en modalidad virtual "online" por parte de "EL PRESTADOR", para un mínimo de 15 y un máximo de 20 veinte elementos de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de "EL MUNICIPIO", de conformidad al Plan de Estudios que se menciona en la clausula SEGUNDA del presente contrato.

SEGUNDA.- DEL PLAN DE ESTUDIOS.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al siguiente Plan de Estudios:

CUATRIMESTRE	ASIGNATURAS
TERCER CUATRIMESTRE	<ul style="list-style-type: none">• Metodología de la investigación• Atención psicológica de desastres• Higiene y seguridad laboral e industrial II• Búsqueda y rescate• Protección civil y su legislación

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.

"EL MUNICIPIO" pagará a "EL PRESTADOR" por concepto de contraprestación total por la ejecución del objeto del presente contrato, la cantidad de \$73,752.00 (SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), incluyendo la cantidad que corresponda por concepto del Impuesto al Valor Agregado.

“LAS PARTES” acuerdan que el pago total de la cantidad consignada en la presente cláusula se cubrirá, por adelantado, al inicio del cuatrimestre, en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 30 (treinta) días hábiles después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.

Para efectos de comprobación “EL PRESTADOR” se obliga a entregar al final del cuatrimestre los siguientes documentos testigo del cumplimiento del objeto del presente:

- Acta de Calificaciones
- Alta y cierre a la Secretaría de Educación Pública, y
- Los reportes de acceso a la plataforma quincenales.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” declaran que no adquieren ningún tipo de relación laboral con los expositores, ayudantes y demás personal a cargo de “EL PRESTADOR” que realicen cualquier actividad en “EL MUNICIPIO” con motivo del presente Contrato.

Tanto el personal de “EL PRESTADOR” como el de “EL MUNICIPIO”, así como las comisiones con que cada una de ellas cuente, para realizar algunos de los servicios motivo del presente instrumento, se entenderá exclusivamente que su relación laboral y académica quedará bajo la absoluta y directa responsabilidad de la parte que lo designó, sin que proceda reclamo laboral alguno respecto a la otra parte a quien le presta el servicio.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia con efecto retroactivo a partir del día 01 (primero) de septiembre del año 2018 (dos mil dieciocho) al día 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2018 (dos mil dieciocho).

Lo anterior, tomando en consideración que con fecha 01 (primero) de marzo del año 2018 (dos mil dieciocho) “EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR” celebraron contrato de prestación de servicios relativo a la impartición del primer y segundo cuatrimestre de la “Licenciatura en Seguridad Laboral, Protección Civil y Emergencias” en modalidad virtual “online”, cuya vigencia concluyó el pasado 31 (treinta y uno) de agosto del año 2018 (dos mil dieciocho), y que mediante el presente instrumento se le da continuidad a la impartición del Tercer Cuatrimestre de dicha Licenciatura a personal de Protección Civil y Bomberos de “EL MUNICIPIO”.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” están conscientes que en el marco de éste contrato específico, no se puede transferir o recibir información confidencial como pueden ser secretos industriales o datos personales, por lo que en cumplimiento tanto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento y sus lineamientos generales de protección de información confidencial y reservada y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares:

- A. “EL MUNICIPIO” se compromete a mantener la confidencialidad de cualquier información recibida considerada como secreto industrial o comercial, clasificándola, cuando proceda, como información confidencial o reservada.
- B. “EL PRESTADOR” se compromete a mantener la confidencialidad de la información recibida y a utilizar los datos personales de alumnos y docentes para el fin con el que les fueron transferidos y asegurar la protección, manejo y buen uso de los mismos.

SÉPTIMA.- PENA POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, “EL PRESTADOR” se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental de “EL MUNICIPIO”.

Sin embargo, de no entregar los servicios objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo o con especificaciones distintas a las contratadas y por causas imputables a “EL PRESTADOR” se hará acreedor a la rescisión y las penas convencionales siguientes:

- A. En caso de que los servicios materia del presente contrato, se pretendan impartir en fechas distintas a las contratadas “EL MUNICIPIO”, podrá rescindir el presente contrato, aun cuando el cumplimiento sea parcial y con total independencia de los procedimientos legales que se pudiesen originar con motivo del incumplimiento.
- B. Ahora bien, se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los servicios que no hayan sido recibidos o suministrados dentro de los plazos de entrega establecidos en el presente sinalagmático, conforme a los criterios siguientes;

DÍAS (hábiles) DE ATRASO	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL COSTO DE LA ADJUDICACION
De 01 hasta 05	03 % tres por ciento
De 06 hasta 10	06 % seis por ciento
De 11 hasta 20	10 % diez por ciento
De 21 en adelante, se podrá aplicar la pena convencional correspondiente y se podrá rescindir el presente contrato a criterio de "EL MUNICIPIO"	15 % quince por ciento

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- A. Si "EL PRESTADOR" no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- B. Si suspende injustificadamente el objeto del presente instrumento.
- C. Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
- D. Si no da cumplimiento al plan de estudios, a juicio de "EL MUNICIPIO".
- E. Si se declara en concurso mercantil o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- F. Si subcontrata o cede la totalidad o parte del objeto del presente instrumento o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO".
- G. Si "EL PRESTADOR" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los servicios.
- H. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- I. Por atraso en la entrega de los servicios materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 21 (veintiún) días naturales contados a partir del día en el que debió entregar dicho servicio.
- J. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR" similar a las antes expresadas.

NOVENA.- SUBCONTRATOS.- “EL PRESTADOR” no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial del objeto del presente instrumento.

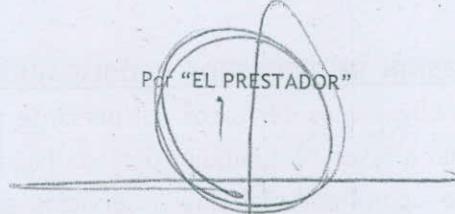
DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos o servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- “EL PRESTADOR” estará sujeto a la revisión y auditoria por parte del Titular de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental de “EL MUNICIPIO” o quien éste designe, quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de “EL MUNICIPIO” obligada a exigir que la entrega de los servicios se realice a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO” y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato se regirá por la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, en particular por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento y en el Código Civil del Estado de Jalisco. “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciado en el presente acto tácita y expresamente a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo también, que en caso de originarse trámite o juicio alguno derivado del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán por cuenta de “EL PRESTADOR” los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES", de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad en cuatro ejemplares originales en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 01 (primero) de octubre del año 2018 (dos mil dieciocho).

Por "EL PRESTADOR"

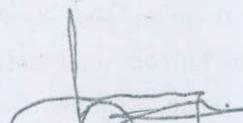


C. MARÍA XOCHILT ORTEGA GRILLASCA

Apoderada Legal de la

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL CONOCIMIENTO E INVESTIGACIÓN, S.C.

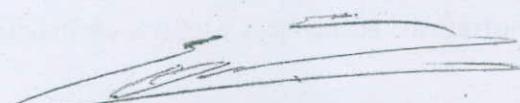
Por "EL MUNICIPIO"



ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal



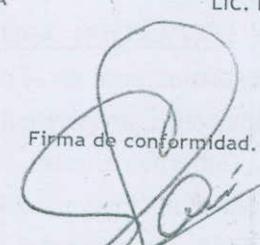
LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal



LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

Mlanda Baumbach
LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

Firma de conformidad.

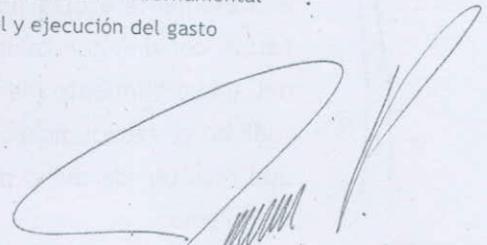


LIC. CÉSAR EFRAÍN VALDÉS MORENO
Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental
Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto

Testigos:



LIC. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN
Director General Jurídico



LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN
Abogado adscrito a la Dirección General Jurídica